

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario de Seguridad Social de Primera Instancia radicado bajo el indicativo Nro. 17380-31-05-002-2023-00522-00, promovido por la señora Ángela Inés Carmona López, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Mediante auto adiado 27 de noviembre del año 2023, se inadmitió la demanda referida, el cual fue notificado por estado electrónico el 28 de noviembre siguiente, corriendo el término de traslado para corregir los defectos señalados los días 29, 30 de noviembre y 01, 04, y 05 de diciembre de 2023. Siendo así, el 3 y 4 de diciembre fue radicado escrito de subsanación; pendiente para decidir sobre la admisión.

La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario de Seguridad Social Primera Instancia
Demandante:	Ángela Inés Carmona López
Demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
Radicados:	17380-31-05-002-2023-00522-00
Auto Interlocutorio:	395

Una vez verificado que la parte actora corrigió oportunamente los yerros expuestos en proveído precedente, el cual se puede evidenciar en los archivos 06 y 07 (Escrito Subsanación) y, teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se procede a admitir.

Por lo previo, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria de Seguridad Social **DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por la señora Ángela Inés Carmona López, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso Ordinario de Seguridad Social **de PRIMERA INSTANCIA**, previsto en el artículo 74 y s.s. del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de diez días (10) para su respectiva contestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e3bff6429b0d9543aae93662ba3e334ee3d4c54e81ad578f6d196656b9d1bf**

Documento generado en 21/02/2024 05:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>